

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

**ACUERDO N° 458.**- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Vistos los distintos Organismos del Poder Judicial actualmente en funcionamiento, que comparten el objetivo de generar espacios de formación en diferentes ámbitos y modalidades, como lo son el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofré”, la Escuela de Especialización para la Magistratura y Función Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, la Oficina de Vinculación e Innovación en Capacitación y el Departamento de Educación Virtual, resulta oportuno unificar dichos Organismos en una sola estructura a fin de optimizar los recursos humanos con los que se cuenta y delinear una política única de capacitación interna y externa.-

Por ello y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 incs. 3, 5 y 11 de la Constitución Provincial y en el art. 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

**ACORDARON:** I.- DISPONER que el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofré” y la Escuela de Especialización para la Magistratura y Función Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, se denominarán INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” el que mantendrá el ámbito de competencia de aquellos, desarrollará sus actividades en toda la Provincia con sede en la Ciudad de San Luis, y estará bajo dependencia funcional del Ministro que se designe por el Superior Tribunal de Justicia como Presidente del Consejo Académico del mismo.-

II.- DETERMINAR que todas las actividades de capacitación, entrenamiento y desarrollo destinadas tanto al personal del Poder Judicial, como aquellas actividades que estén dirigidas a organismos externos, serán

aprobadas, implementada y controladas por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”.-

III.- APROBAR el Organigrama del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.-

IV.- APROBAR el Estatuto del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo.-

V.- APROBAR el Reglamento de la Plataforma de Aprendizaje Virtual del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” que como Anexo III forma parte del presente Acuerdo.-

VI.- DISPONER que por Secretaría de Informática Judicial se proceda a la adaptación del actual sitio web <https://ici.justiciasanluis.gov.ar/> según instrucciones que al efecto formule el Presidente del Consejo Académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, y se proceda a la baja del sitio web <https://escuelajudicial.justiciasanluis.gov.ar/>.-

VII.- ESTABLECER la continuidad de las actuales actividades y convenios de capacitación del Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofré” y de la Escuela de Especialización para la Magistratura y Función Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”.-

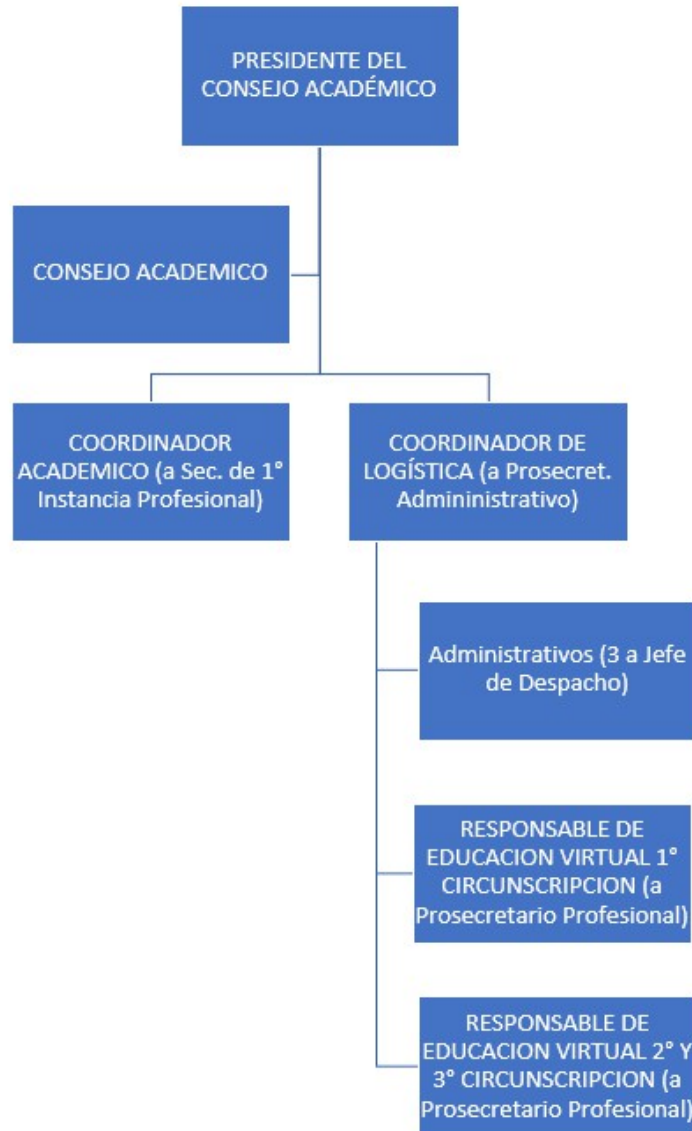
VIII.- DETERMINAR que la Oficina de Protocolo y Ceremonial del Poder Judicial en la Primera Circunscripción Judicial y la Delegación de tal Oficina en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, tendrán a su cargo las actividades protocolares que demanden las funciones del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”.-

IX.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos N° 84/2008, 575/2014, 456/2016, 38/2017, 52/2017, 758/2017 408/18, 22/2019, 314/2020, Resolución 15-STJSL.SA.2019 homologada por Acuerdo N° 27/2019, y toda otra disposición que pudiera oponerse al presente.-

X.- ORDENAR que por Secretaria Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo las Señoras Ministras se comunique a todo el personal y organismos del Poder Judicial.-

**ANEXO I**  
**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN**  
**“DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”**



**ANEXO II**  
**ESTATUTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN**  
**“DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”**

**Artículo 1°.- Ámbito Institucional.** EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” se desenvuelve en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 214° inc. 11) de la Constitución Provincial.-

**Artículo 2°.- Objetivos y Funciones.** Son objetivos del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”:

- a) Atender a la capacitación, especialización, actualización, perfeccionamiento continuo e investigaciones de los magistrados, funcionarios, auxiliares, empleados del Poder Judicial y público en general.
- b) Implementar y desarrollar programas de capacitación destinados a lograr un elevado nivel de formación en aspectos científicos, éticos, profesionales, humanísticos, sociales y conocimientos generales.
- c) Impartir los conocimientos teóricos, prácticos y formación específica de aplicación en la administración de Justicia.
- d) Promover la concientización sobre la responsabilidad ética inherente a la función judicial.
- e) Formar a Magistrados, funcionarios y profesionales en liderazgo, coaching y planificación estratégica en las distintas dependencias que conforman las estructuras del Poder Judicial.
- f) Promover la difusión de la cultura jurídica, a través de publicaciones.
- g) Fomentar la investigación.
- h) Promover la vinculación con otras entidades educativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, Ministerios, Asociaciones y Colegios.
- i) Propiciar e impulsar la creación de proyectos innovadores.

- j) Gestionar el otorgamiento de becas de formación para el personal judicial.
- k) Publicar anualmente las actividades realizadas, manteniendo actualizada la información del sitio web institucional correspondiente al Organismo.

**Artículo 3°.- Financiamiento.** El gasto de funcionamiento de este Instituto se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan. El control de gastos será responsabilidad de Dirección Contable del Poder Judicial.

**Artículo 4°.- Participantes.** Serán admitidos en la actividad académica que realice el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, sin perjuicio de la facultad del Consejo Académico de hacer extensiva la actividad académica a los profesionales, estudiantes interesados y público en general.

**Artículo 5°.- Autoridades.** Son autoridades del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, el Presidente del Consejo Académico, y el Consejo Académico.

Son Funciones del Presidente del Consejo Académico:

- a) Representar al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” ante los poderes públicos, nacionales y provinciales, universidades y demás entidades públicas o privadas vinculadas con la actividad académica o científica.
- b) Promover entre los Magistrados, Funcionarios y auxiliares de justicia del Poder Judicial cursos de capacitación, actualización y especialización y alentar a los mismos a su participación como entrenadores/capacitadores.
- c) Dictar resoluciones referentes al funcionamiento del Instituto.
- d) Suscribir los actos y decisiones oficiales del Instituto.
- e) Adoptar, "ad referéndum" del Consejo Académico, las decisiones que resultan útiles para el desarrollo de los fines institucionales del Instituto.

**Artículo 6°.- Consejo Académico.** El Consejo Académico estará integrado por los Magistrados, Funcionarios y Agentes, que serán designados y

removidos por el Presidente del Consejo. Deberán ser representantes de diferentes fueros y escalafones.

Son funciones del Consejo Académico:

- a) Evaluar para su aprobación los informes del Coordinador Académico respecto de las propuestas de capacitación.
- b) Formular semestralmente el plan de actividades.
- c) Enviar en el mes de Marzo, de cada año, al Superior Tribunal de Justicia, el proyecto de presupuesto del Instituto para su tratamiento y Resolución.
- d) Elevar anualmente al Superior Tribunal de Justicia un informe de las actividades realizadas y formular las recomendaciones pertinentes.

**Artículo 7°.- Coordinador Académico.** Es objetivo de esta función el análisis y evaluación de los contenidos académicos que sean presentados por ante el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”. Depende funcionalmente del Presidente del Consejo Académico. Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Recibir y evaluar los proyectos que se presenten por ante el Instituto teniendo en cuenta los contenidos, duración y metodología que se propongan y los elevará, con el informe correspondiente, al Presidente del Consejo Académico.
- b) Actuar de enlace, coordinación y control de cumplimiento de Convenios de Investigación y/o Capacitación que vinculen al Instituto con otros Organismos
- c) Formar las actuaciones en sistema informático de gestión, para el registro de los datos correspondientes a las distintas capacitaciones.
- d) Evaluar los currículums de los capacitadores que correspondan a cada proyecto presentado.
- e) Remitir los proyectos de capacitación aprobados para su implementación, a la Dirección de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en relación al Plan Anual de Capacitación.

- f) Establecer la calificación académica para cada actividad propuesta.
- g) Llevar el registro de las actividades curriculares de los docentes.
- h) Llevar el registro de las calificaciones de cada capacitación.

**Artículo 8°.- Coordinador de Logística.** Son sus funciones:

- a) Coordinar las actividades de formación que hayan sido aprobadas para su implementación, teniendo en cuenta promoción, organización, seguimiento y control de las mismas,
- b) Custodiar toda la documentación del Instituto.
- c) Elaborar y suscribir las actas de las reuniones.
- d) Confeccionar las planillas de asistencia a cada actividad agregándolas al expediente digital correspondiente.
- e) Expedir constancias o certificaciones correspondientes.
- f) Informar al Coordinador Académico sobre las actividades realizadas incluyendo número de participantes, costos incurridos, observaciones etc.
- g) Sugerir al Coordinador Académico medidas de carácter administrativo.

**Artículo 9°.- Remuneración.** Los miembros del Consejo Académico del Instituto desarrollarán sus funciones “Ad honorem”.-

**Artículo 10°.- Contenido Curricular.** Las actividades docentes se realizarán atendiendo a los siguientes aspectos mínimos:

- a) Disciplinas formativas, relativas a Ética Judicial y Administración de Justicia.
- b) Disciplinas profesionales, tendientes a profundizar los conocimientos en las distintas ramas del Derecho.
- c) Disciplinas prácticas, concernientes a la capacitación en la redacción de decisiones judiciales, asistencia a Juzgados y Reparticiones vinculadas al quehacer judicial.



d) El Instituto podrá expedir certificados, diplomas y títulos con el alcance y en las condiciones previstas por las normas legales vigentes.

**Artículo 11°.- Metodología.** Las capacitaciones se impartirán a través de programas teóricos y prácticos en sus distintas modalidades, orientados a desarrollar el espíritu analítico y la conciencia ética de la judicatura.-

**Artículo 12°.- Convenios.** El Consejo Académico, a través de su Presidente, podrá celebrar convenios, sujetos a ratificación del Superior Tribunal de Justicia con Universidades Colegios Profesionales, Centro de Capacitación, Escuelas Judiciales, y entidades públicas, nacionales, provinciales, o extranjeras, para obtener el apoyo académico o material que se estime necesario para la realización de sus actividades, en lo atinente a las ciencias jurídicas y disciplinas vinculadas; como asimismo convenios de cooperación con las mismas entidades y a los mismos fines.-

**ANEXO III**  
**REGLAMENTO DE LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL**  
**DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO**  
**LAFINUR”**

**TITULO I. DE LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL**

**Capítulo 1) Finalidad, destinatarios y modalidad**

**Artículo 1°.-** El desarrollo de capacitaciones mediante Plataforma de Aprendizaje Virtual tiene como finalidad posibilitar mayor acceso a las mismas, otorgando la flexibilidad de tiempo y espacio que los destinatarios necesiten, a fin de que puedan adquirir y actualizar conocimientos y fortalecer las aptitudes que demande su desempeño, especialmente para quienes se desempeñan como personal judicial. -

Los destinatarios de los cursos bajo la modalidad virtual son, principalmente, los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

También tiene como destinatarios a profesionales, docentes, estudiantes y a la comunidad en general, en la medida en que la especificidad, los objetivos y el contenido de cada capacitación lo permita.

**Artículo 2°.-** Las capacitaciones dictadas mediante la modalidad virtual son de ejecución descentralizada, con el objeto de garantizar la más amplia y equitativa participación.

**Artículo 3°.-** Las capacitaciones virtuales se desarrollarán bajo la supervisión del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” de acuerdo a lo establecido en la convocatoria realizada por el área de Educación Virtual, y se publicarán en los sitios web institucionales del Poder Judicial.

**Capítulo 2) Inscripción**

**Artículo 4°.-** Para inscribirse, los agentes judiciales de las tres Circunscripciones del Poder Judicial de la Provincia de San Luis deberán solicitar “el alta” a la casilla de correo institucional de la Plataforma de Aprendizaje de la Circunscripción a la correspondieren

([plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar) para la Primera Circunscripción y [plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar) para la Segunda y Tercera Circunscripción). Para ello deberán informar y/o consignar los siguientes datos: a) nombre y apellido, completos; b) tipo y número de documento de identidad; c) dirección de correo electrónico; d) número de teléfono de contacto; e) dependencia en la cual desempeñan funciones y la Circunscripción a la que pertenecen.

**Artículo 5°.-** El mismo procedimiento de inscripción deberán seguir quienes no fueren agentes ni se desempeñaren en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, y además deberán indicar tal circunstancia, es decir que son externos al Poder Judicial.

### **Capítulo 3) Desarrollo de las Capacitaciones**

**Artículo 6°.-** Corresponde a los Responsables de la Plataforma de Aprendizaje Virtual gestionar el alta de cada capacitación.

**Artículo 7°.-** Toda capacitación dictada en Plataforma de Aprendizaje Virtual deberá contar con un examen final que cerrará el proceso de evaluación.

**Artículo 8°.-** Para la creación y posterior dictado de una capacitación en Plataforma de Aprendizaje Virtual, se deberá presentar un proyecto en el que se deberá indicar: a) Denominación de la capacitación; b) Nombre de los Capacitadores y Colaboradores (en caso que los hubiere); c) Breve descripción del tema; d) Objetivos, e) Destinatarios; f) Unidades y contenidos a desarrollar, g) Carga horaria; h) Formas y Fechas de Evaluaciones.

El proyecto deberá presentarse con una nota dirigida a la Presidencia del Consejo Académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, en la que se adjuntarán los Currículum Vitae del Capacitador y de sus Colaboradores, en caso que los hubiere.

**Artículo 9°.-** La autorización para el dictado de cada capacitación será otorgada por Presidencia del Consejo Académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, previo informe al

respecto de la Coordinación Académica y opinión consultiva del Consejo Académico. Autorizado el dictado de una capacitación, los Responsables de Plataforma, de la Circunscripción que corresponda, notificarán al capacitador para que dé inicio al dictado de la misma.

**Artículo 10°.-** Es obligación del capacitador el uso ordenado de “la agenda”, quien deberá establecer con suficiente tiempo de antelación las fechas propuestas y probables de exámenes y de presentación de trabajos prácticos, procurando la mayor claridad posible para que el destinatario conozca ello desde el inicio de la capacitación.

**Artículo 11°.-** En la Plataforma se destinará la herramienta “Anuncios” para comunicar a los alumnos distintos eventos, tales como: Carga de materiales de lectura, disponibilidad de Trabajos Prácticos y/o Exámenes, etc.

**Artículo 12°.-** Una vez finalizada la capacitación y remitido el listado de aprobados y desaprobados, el Capacitador deberá cambiar el estado del Curso a modo “No Visible”, sin modificar ninguna de las herramientas utilizadas ni las estadísticas generadas durante el ciclo de dictado del mismo. En caso de repetir el dictado del mismo, se deberá crear otro curso, el que se podrá dictar en ciclos subsiguientes.

**Artículo 13°.-** Los ciclos de dictado de capacitaciones inician en Mayo y culminan en Septiembre; para recomenzar en Octubre y finalizar en Abril del año siguiente. Una vez iniciado el Ciclo o Etapa de Capacitaciones, el aspirante a cursarlo tendrá un plazo de 30 (treinta) días para inscribirse en los cursos que se propongan en esa etapa. Pasado este ese lapso, no se podrá inscribir, sin excepción alguna.

#### **Capítulo 4) Calificaciones**

**Artículo 14°.-** El método de calificación que se deberá usar es el sistema de porcentaje, en escala ascendente, del 0 (cero) por ciento al 100 (cien) por ciento.

**Artículo 15°.-** El plazo de corrección de exámenes y trabajos prácticos será de 15 (quince) días hábiles, a contar desde la recepción de los trabajos. La evaluación deberá hacerse colocando la nota de calificación, con indicación de los errores cometidos.

**Artículo 16°.-** Al finalizar la capacitación, el Capacitador deberá enviarle al Responsable de Plataforma, que correspondiere según el alta de la Capacitación, la lista de alumnos que aprobaron y reprobaron la capacitación, de una forma clara, y sin ambigüedades.

**Artículo 17°.-** La calificación aprobatoria se expresará en cada curso, tarea o ejercicio, mediante números. La calificación mínima para obtener el aprobado será de 60 (sesenta), a excepción de que el capacitador del curso justifique la exigencia de aprobar con un porcentaje mayor a 60 (sesenta).

**Artículo 18°.-** Una vez cargado los cursos aprobados en la Base de Datos de las Calificaciones de Cursos, los alumnos tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para presentar reclamo referente al resultado obtenido, en nota dirigida al Capacitador responsable del curso; con copia al Responsable de Plataforma de Aprendizaje Virtual que correspondiere según el alta de la Capacitación.

## **Capítulo 5) De los usuarios cursantes**

**Artículo 19°.-** Los cursantes tendrán disponibles el material del curso a dictarse y los del uso de la Plataforma de Aprendizaje Virtual en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en formato digital, como así también podrán solicitarlo a través de los correos electrónicos respectivos ([plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar) para la Primera Circunscripción y [plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar) para la Segunda y Tercera Circunscripción, según el Responsable que dio de alta el curso).

**Artículo 20°.-** Los cursantes podrán solicitar y recibir asesoría del Responsable de Plataforma de Aprendizaje Virtual, de acuerdo a la

Circunscripción a la que pertenecen, las veces que lo consideren necesario, dentro del horario establecido a tal fin, utilizando para ello las vías digitales.

**Artículo 21°.-** Los cursantes podrán solicitar información acerca de su rendimiento académico.

**Artículo 22°.-** Los cursantes están obligados a conocer las reglamentaciones y demás disposiciones para el dictado y aprobación de cada curso, dispuestas en el área “de cursos”, utilizando para ello la herramienta “Descripción del Curso”, que se confeccionará por el Capacitador. También estarán obligados a observar estrictamente las recomendaciones establecidas en las normas que regulan el dictado de cursos y la participación de los usuarios.

**Artículo 23°.-** Los alumnos o cursantes están obligados a proporcionar sus datos personales de manera fidedigna, y actualizarlos cuando competa e informarlos al capacitador del curso y al Responsable de la Plataforma de Aprendizaje Virtual que correspondiere según el alta de la Capacitación.

**Artículo 24°.-** Los alumnos tienen la obligación de revisar su área de mensajes internos de Plataforma de Aprendizaje Virtual a los efectos de recibir todas las instrucciones que el Capacitador crea conveniente.

Asimismo deberán dar respuesta a las comunicaciones que el Capacitador del curso o el Responsable de la Plataforma de Aprendizaje Virtual correspondiente, crean convenientes, y en el plazo que ellos fijen.

**Artículo 25°.-** Para aprobar el curso, los alumnos, deberán rendir y aprobar los exámenes y presentar en forma los trabajos asignados en las fechas y plazos que se establezcan para ello.

**Artículo 26°.-** Los datos de acceso que se les proporcione a los usuarios para ingresar a la Plataforma de Aprendizaje Virtual, son personales e intransferibles. El uso inadecuado de ellos será de su responsabilidad.

**Artículo 27°.-** Los cursantes comunicarán a su Capacitador/a cualquier anomalía observada en el uso de la Plataforma así como cualquier incidencia que transgreda las condiciones de uso.

**Artículo 28°.-** La realización de las tareas del curso, así como la forma de rendir los exámenes o presentar los trabajos, será individual o grupal, según lo establezca el Capacitador, y es responsabilidad de los usuarios participantes acatar la metodología de trabajo impuesta por el capacitador.

**Artículo 29°.-** Recibirán el certificado de aprobación del curso en formato digital y sellado por el Responsable de la Plataforma de acuerdo a la Circunscripción a la cual corresponden.

**Artículo 30°.-** Si el usuario repitiera un curso en el que ya participó se considerará que ha recurrido y la nota será una sola.

**Artículo 31°.-** Los usuarios de la Plataforma podrán Informar al Responsable de la Circunscripción Judicial a la cual pertenece, vía correo electrónico institucional, acerca de algún evento o problema que considere de relevancia.

## **Capítulo 6) De los capacitadores**

**Artículo 32°.-** El Capacitador es el especialista que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el desarrollo del curso. Tiene los siguientes deberes y funciones:

- a) Impartir el conocimiento.
- b) Elaborar el material de estudio y lectura.
- c) Responder consultas e inquietudes de naturaleza académica.
- d) Elaborar los exámenes y asignar los trabajos individuales y grupales.
- e) Corregir los exámenes y trabajos.
- f) Informar sobre las solicitudes de recalificación que presentaren los alumnos a los Responsables de Plataforma de Aprendizaje Virtual que correspondiere según el alta de la Capacitación, y al resto de los alumnos/usuarios cuando tal pedido de recalificación se funde en una causa de interés grupal, por ejemplo la ambigüedad en la formulación de una pregunta.

- g) Una vez que finalice cada ciclo de dictado de cursos, deberán informar al Presidente del Consejo Académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” el listado de Aprobados y Desaprobados, sin ambigüedades, al correo electrónico institucional que correspondiere ([plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicial@justiciasanluis.gov.ar) para la Primera Circunscripción y [plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar](mailto:plataformajudicialvm@justiciasanluis.gov.ar) para la Segunda y Tercera Circunscripción, según la Circunscripción del Responsable que dio de alta el Curso).
- h) Completar, utilizando la herramienta “Resultados” de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, las calificaciones obtenidas al final del curso impartido, adecuándose a la escala de calificaciones establecidas en este Reglamento.
- i) Recibir y canalizar ante las autoridades competentes la petición de los reclamos de carácter administrativo.
- j) Mantener el curso activo durante todo el ciclo de dictado, caso contrario, se procederá a dar de baja el mismo.
- k) Resguardar la información de los usuarios participantes aprobados y desaprobados durante un lapso de 2 (dos) meses, para subsanar futuras eventualidades.

**Artículo 33°.-** Los Capacitadores que por alguna razón en particular tomen la decisión de volver a dictar un curso ya finalizado, deberán informar al Presidente del Consejo Académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, indicando la motivación.

**Artículo 34°.-** Una vez finalizado el ciclo de dictado del curso, el capacitador no podrá, sin excepción alguna, volver a utilizar las herramientas referidas en el Art. 12.

**Artículo 35°.-** Los capacitadores que no cumplan con las condiciones requeridas en el presente REGLAMENTO, no podrán dictar cursos en la Plataforma de Aprendizaje Virtual.

**Artículo 36°.-** El usuario y la contraseña que se le otorgue al Capacitador y a los Colaboradores del Curso, para ingresar a la Plataforma de Aprendizaje



Virtual, son personales e intransferibles. El uso inadecuado de ellos será de su responsabilidad.

**Artículo 37°.-** Una vez obtenidos el usuario y la contraseña, cada Capacitador deberá manejar por cuenta propia su área de cursos, exclusivamente, de manera tal de poder tomar trabajos prácticos y exámenes, que el mismo crea conveniente, según los objetivos y la dificultad de la materia, y a la vez, cumplir con los plazos establecidos en la presentación del proyecto del curso.

**Artículo 38°.-** Los colaboradores de capacitadores tienen por funciones:

- a) El seguimiento individual de los participantes a su cargo durante el dictado de cada curso, para colaborar en solucionar los conflictos o eventos que pudieren suscitarse.
- b) Orientar a los participantes en el manejo del material de estudio.
- c) Actuar como nexo facilitador de la comunicación entre los usuarios participantes y el capacitador.
- d) Recibir y canalizar ante las autoridades competentes la petición de los reclamos de carácter administrativo.

## **TITULO II. DE LOS RESPONSABLES**

### **Capítulo 1) Disposiciones generales**

**Artículo 39°.-** Los Responsables de la Plataforma de Aprendizaje de la Primera Circunscripción y de la Segunda y Tercera Circunscripción tienen las siguientes funciones:

- a) Realizar informes estadísticos de acceso a Plataforma de Aprendizaje Virtual, de capacitadores y usuarios, según la Circunscripción del Responsable que dio de alta el Curso.
- b) Tramitar el alta de nuevos usuarios participantes y capacitadores, que les permita el acceso a Plataforma de Aprendizaje Virtual.
- c) Capacitar a los nuevos usuarios participantes y capacitadores, en la medida en que se lo requieran, según la Circunscripción del Responsable que dio de alta el Curso.

- d) Publicar en sitio web la lista de aprobados y desaprobados de los distintos cursos, manteniendo en línea y en correcto funcionamiento el sistema, lo que estará a cargo del Responsable de la Primera Circunscripción.
- e) Tramitar el alta de cursos y gestionar su organización.
- f) Responder a los reclamos y consultas de los usuarios participantes y capacitadores, según la Circunscripción del Responsable que dio de alta el Curso.
- g) Incorporar y/o reincorporar capacitadores para el dictado de cursos de Plataforma de Aprendizaje Virtual, sesenta (60) días antes del inicio de cada ciclo anual, de manera tal de mantener en cada ciclo, un número no menor a quince (15) cursos activos de oferta temática diversificada que abarque los distintos fueros judiciales.
- h) Presentar un informe ante Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación con el listado de cursos que la misma ha aprobado. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los 15 (quince) días antes del inicio del ciclo correspondiente.
- i) Realizar el seguimiento de cada curso, una vez iniciado el ciclo de dictado, según la Circunscripción del Responsable que dio de alta el Curso. Esto implica detectar las falencias y ofrecer asistencia a los capacitadores para subsanarlas.
- j) Presentar un informe al Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación, por intermedio del Coordinador de Logística, donde se detallen los cursos y sus respectivos capacitadores, cuya alta gestionó, que hayan estado inactivos más de quince (15) días durante el dictado del curso.
- k) Presentar un informe al Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación, por intermedio del Coordinador de Logística, al finalizar cada ciclo de cursado de Plataforma Virtual, con la nómina de aprobados y desaprobados de los usuarios participantes, ordenados por curso, utilizando para ello la información proporcionada por el capacitador mediante la herramienta de “Resultados”.
- l) Remitir, dentro de los dos días de aprobación del curso, al Coordinador de Logística, la nota de pedido de puntaje del curso y el formulario que exige el Ministerio de Educación, anexando al mismo la documentación exigida en el

Art. 6, a los efectos de que se gestione lo pertinente para la Resolución correspondiente de tal Ministerio.

- m) Gestionar vínculos con casas de altos estudios y otras instituciones, con el objeto de consolidar una red de formación virtual e integrar un amplio plantel de capacitadores, que permita el perfeccionamiento de los distintos actores tendiendo a la mayor excelencia del servicio de Plataforma de Aprendizaje Virtual y ampliando la propuesta de capacitación, lo cual se deberá instrumentar en convenios específicos del Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación, previo informe al respecto de la Coordinación Académica.
- n) Elaborar un Plan de Capacitación, con intervención de la Coordinación Académica y, en caso de corresponder, en conjunto con las distintas instituciones con las que se hayan formalizado vínculos de cooperación, para facilitar el cumplimiento de los objetivos que se establezcan en los convenios.

### **TITULO III.- POLITICA DE USO DE LA PLATAFORMA**

#### **Capítulo 1) Condiciones Generales**

**Artículo 40°.-** Para la mayor eficiencia y correcto uso de los recursos informáticos, el usuario participante de la Plataforma de Aprendizaje Virtual deberá adecuarse a las siguientes pautas:

- a) Cada usuario participante es responsable del uso personal que se haga de la Plataforma.
- b) Los usuarios participantes accederán únicamente a los recursos y herramientas de la Plataforma de Aprendizaje Virtual a los que se les concede acceso.
- c) No utilizarán la Plataforma de Aprendizaje Virtual para ninguna de las actividades calificadas como “no aceptables” en el siguiente artículo.

**Artículo 41°.-** Los usuarios de la Plataforma de Aprendizaje Virtual se comprometen a no utilizar dicha aplicación informática, su infraestructura y servicios para:

- a) La difusión de información o material que pueda perjudicar a otros usuarios de la red, tales como virus, correo publicitario, cadena de correos, etc.
- b) La realización de actividades encaminadas a entorpecer el uso de la red: congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de la información, violación de la privacidad, etc.
- c) La publicación de material que sea o pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio u obsceno.
- d) La usurpación de la personalidad de otro usuario participante del sistema o la simulación de la relación con cualquier otra persona utilizando métodos similares o idénticos a la suplantación de identidad.
- e) Fines comerciales, políticos, ideológicos o religiosos.

**Artículo 42°.-** Cuando se demuestre el uso incorrecto de los servicios de la Plataforma de Aprendizaje Virtual y dependiendo de la gravedad del incidente y del grado de reiteración del participante implicado, se procederá a retirar temporal o definitivamente el acceso a la misma, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que pudieren corresponder.

**Artículo 43°.-** La Administración de la Plataforma de Aprendizaje Virtual no se hace responsable contractual ni extra contractualmente de las consecuencias que el uso de la misma pueda acarrear al usuario, incluyendo -pero sin limitarse- a acciones de virus, hackers, spywares o daños en sus equipos, computadoras de su propiedad, así como también por interrupciones o fallas de conexión a Internet que afectaren el funcionamiento de la Plataforma, sus contenidos o servicios.

**Artículo 44°.-** La Administración de Plataforma de Aprendizaje Virtual no se hace responsable de las consecuencias que generen las visitas a las páginas y portales a los cuales remiten los enlaces o hipervínculos contenidos en el área virtual del curso, dado que la inclusión de dichos elementos no implica que exista relación alguna entre el operador de la página o portal al que conducen los enlaces.

